

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el informe que, desde el 1 de Septiembre de 2022, se encuentra agotado el término de traslado de la liquidación de crédito realizada por la parte demandada visible a PDF 060 sin que se recibiera pronunciamiento alguno, por parte del histrión pasivo en estas diligencias.

La solicitud fue presentada desde el correo registrado por el mandatario judicial en el SIRNA xaverius4@hotmail.com.

Cartago, Valle del Cauca SEPTIEMBRE 6 de 2022.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO A CONTINUACION** promovido por **HERBERTO ANTONIO VANEGAS Y OTROS** contra **LUZ MARINA VANEGAS**.

Radicación: 76-147-31-03-001-2017-00085-00

Auto:1282

Como quiera que la liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, misma que no fuera objetada dentro del término de traslado visibles a PDF 60, esta juzgadora por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., procede a impartirle **APROBACIÓN** con fecha de corte a AGOSTO 25 DE 2022 por la suma de **\$4.570.432, 00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

OVC

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO	
Cartago - Valle, 07 DE SEPTIEMBRE 2022 La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.	
<hr/> OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario.	

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26c89d6ae038031eb3859f5887cdcee73e09384c29acd0dae70ab6f298a553a**

Documento generado en 06/09/2022 09:28:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>